REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/1699 DE LA COMISIÓN

de 22 de septiembre de 2021

por el que se modifica el anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en lo que respecta al modelo de certificado sanitario para los desplazamientos de partidas de subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (¹), y en particular su artículo 146, apartado 2,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (²), y en particular su artículo 21, apartado 5, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión (³) establece las medidas de aplicación de las normas en materia de salud pública y salud animal aplicables a los subproductos animales y los productos derivados establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, incluidos los modelos de los certificados sanitarios y las condiciones que regulan las maneras en que estos tienen que acompañar las partidas de dichos productos.
- (2) El artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 establece restricciones generales sobre salud animal al envío de subproductos animales y productos derivados de especies susceptibles desde explotaciones, establecimientos, plantas o zonas sujetas a restricciones de acuerdo con la legislación veterinaria de la Unión o debido a la presencia de una enfermedad transmisible grave indicada en el anexo I de la Directiva 92/119/CEE (*). Dicha Directiva ha sido derogada y sustituida por el Reglamento (UE) 2016/429, con efecto desde el 21 de abril de 2021. El Reglamento (UE) 2016/429 introduce, entre otras cosas, un nuevo conjunto de normas sobre la prevención y los controles de determinadas enfermedades.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión (5) establece normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista. De conformidad con el artículo 22, apartado 5, de dicho Reglamento Delegado, para evitar la propagación de una enfermedad de la categoría A, cuando subproductos animales que procedan de una zona restringida establecida con motivo de la confirmación de un brote de una enfermedad de dicha categoría salgan de ella, deben ir acompañados de un certificado zoosanitario emitido por un veterinario oficial en el que se declare que se ha autorizado su salida de la zona restringida en las condiciones establecidas por la autoridad competente de acuerdo con la parte II, capítulo II, de dicho Reglamento Delegado.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ DO L 300 de 14.11.2009, p. 1.

⁽i) Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma (DO L 54 de 26.2.2011, p. 1).

⁽⁴⁾ Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 62 de 15.3.1993, p. 69).

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64).

- (4) El Reglamento (UE) n.º 142/2011 establece normas para la introducción en el mercado de subproductos animales. El artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 142/2011 establece que, durante su transporte, las partidas de subproductos animales deben ir acompañadas de los documentos comerciales o certificados sanitarios establecidos en el anexo VIII, capítulo III, de dicho Reglamento. La legislación sobre subproductos animales es un conjunto completo de normas, en particular normas sobre categorización, recogida, transporte y procesamiento de subproductos animales. En consecuencia, un nuevo modelo de certificado al que se hace referencia en el artículo 22, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687, debe introducirse en el anexo VIII, capítulo III, del Reglamento (UE) n.º 142/2011.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en consecuencia.
- (6) Debe introducirse un período transitorio adecuado para que los Estados miembros y las partes interesadas puedan adaptarse a las nuevas normas sobre el desplazamiento de subproductos animales desde las zonas restringidas establecidas de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del 17 de octubre de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 2021.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el anexo VIII, capítulo III, del Reglamento (UE) n.º 142/2011, se añade el punto 7 que figura a continuación:

«7. Modelo de certificado sanitario

Modelo de certificado sanitario para el desplazamiento de subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

	I.1. Expedidor Nombre	1.2.	Número de referencia	del certificado	I.2.a. Número de referencia				
	Dirección	1.3.	Autoridad central com	petente	local				
	Código postal	1.4.	Autoridad local compe	etente					
tada	I.5. Destinatario Nombre		I.6. Número de los certificados originales asociados Número de los documentos de acompañamiento						
esen	Dirección								
Parte I: Datos de la partida presentada	Código postal	I	I.7. Comerciante Nombre Número de autorización						
pari	I.8. País de Código ISO I.9. Región de origen		LO. País de destino	Código	I.11. Región de destino				
de la	origen			ISO					
atos	I.12. Lugar de origen	l.13.	Lugar de destino						
e :: D	Nombre Número de								
art	autorización		Nombre	1	Número de autorización				
_	Dirección		Dirección						
	Código postal		Código postal						
	I.14. Lugar de carga	1.15.	Fecha y hora de salid	da					
	Código postal/región								
	I.16. Medios de transporte	1.17.	Transportista						
			Nombre		Número de autorización				
	Avión D Buque Vagón de fo	errocarril	Dirección						
	Vehículo de carretera ☐ Otros ☐ Identificación		Código postal		Estado miembro				
	Número(s)								
	I.18. Descripción de la mercancía			I.19. Código de la mercancía (código SA)					
			_		I.20. Número/Cantidad				
	I.21. Temperatura de los productos				I.22. Número de bultos				
	I.23. Identificación del contenedor/número de precinto)			I.24. Tipo de embalaje				
	I.25. Mercancías certificadas para:	.25. Mercancías certificadas para:							
	I.26. Tránsito a través de un tercer país	26. Tránsito a través de un tercer país							
	Tercer país Código ISO		Estado miembro		Código ISO				
	Punto de salida Código		Estado miembro		Código ISO				
	Punto de entrada Número de PIF		Estado miembro Código ISO		Código ISO				
	I.28. Exportación	I.29. Tiempo estima	7. Tiempo estimado del transporte						
	Tercer país Código ISO Punto de salida Código								
	I.30. Plan de viaje Sí No								
	I.31. Identificación de las mercancías								
	Especie (nombre científico) Cantidad								

Subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

	II. Información sar	nitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b. Número de referencia local
Parte II: Certificación	El veterinario oficia (1) o bien [II.1 (1) o bien (1) o (1) o (1) o (1) o (1) o (1) o (1) o	al abajo firmante co Los subproducte n [sacrificados cor (1) o bien [corre confi proc (1) o [no sujetos a sa enfermedades d establecimiento control de enfer (1) o bien [el R (1) o [las r refer (1) o [las r artíc y los subprodu condiciones esta (1) o bien [el p capít acuá del R (1) o [el p anex (1) o [la p los a del R (1) o [la tr III, so Los subproduct especies de la l prevención y c categoría A cor conformidad c 2020/687 y est (1) o bien [Métod (1) o [incine (1) o [coinci 1: táchese lo que r	ertifica lo siguiente: os animales descritos en la parte I proceden de ania fines de prevención y control de:	imales en cautividad: crimedad de la categoría A autoridad competente de restán destinados a su crimedad de la categoría A autoridad competente de las por la Comisión con 9 y están destinados a su crimedades a las que se hace de la prevención y el medades a las que se hace de la conformidad con el la conformidad con el la conformidad con las blecidos en el anexo IV, so obtenidos de animales alo IV, sección 2, letra K, odos mencionados en los le compañía distintos de emplados en el anexo XIII da en el anexo V, capítulo de de animales silvestres de sacrificados con fines de bre de la enfermedad de la atoridad competente (3) de atoridad competente (3) de autoridad competente (3) de autoridad competente (3) de atoridad competente (4)
	— Casilla I.14: complétese si es diferente de "I.1. Expedidor".			

ES

II. Información sanitaria	II.a. Número de referen	cia del certificado	II.b. Número de referencia local			
 Casilla I.25: "procesamiento", "tratamiento" o "transformación" Casilla I.31: Naturaleza de la mercancía: "los subproductos animales a los que se hace referencia artículo 22, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687", Categoría: "Categoría 1», «Categoría "Categoría 3" Parte II: Táchese lo que no proceda. Insértese el número del artículo o artículos pertinentes, así como el título y la fecha de publicación Diario Oficial de la Unión Europea del acto jurídico pertinente, que haya adoptado la Comisión, en que stablezcan dichas condiciones, o la referencia al acto jurídico o la instrucción, que haya aproba publicado la autoridad competente, en que se establezcan dichas condiciones. Véase la legislación especial sobre prevención de enfermedades transmisibles. 						
Veterinario oficial Nombre y apellidos (en mayúscu Unidad Veterinaria Local: Fecha: Sello:	ılas):	° Cualificación y cargo: N. de la UVL: Firma:».				